

Lima, 18 de octubre de 2021

Señores:

**Banco de Crédito del Perú**

Representante de los Obligacionistas

Av. El Derby 055, Torre 4, Piso 10, Centro Empresarial Cronos

Surco.-

Atención:

- Roberto Balarezo Medina ([rbalarezo@bcp.com.pe](mailto:rbalarezo@bcp.com.pe))
- Marcia Mónica Rojas Gameros ([mrojasg@credicorpcapital.com](mailto:mrojasg@credicorpcapital.com))

Referencia: Solicitud de convocatoria a Asamblea General No Presencial de titulares de los Valores en circulación bajo el "Segundo Programa de Emisión de Instrumentos de Deuda" de Unión Andina de Cementos S.A.A.

De nuestra consideración:

Hacemos referencia al Contrato Marco de Emisión de Bonos e Instrumentos de Corto Plazo formalizado mediante escritura pública de fecha 6 de enero de 2011, tal como ha sido modificado, correspondiente al "Segundo Programa de Emisión de Instrumentos de Deuda" implementado por Unión Andina de Cementos S.A.A. (el "Contrato Marco"), respecto del cual dicha sociedad participa como emisor (el "Emisor") y Banco de Crédito del Perú como Representante de los Obligacionistas.

De conformidad con las normas aplicables y lo establecido en el numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Marco, por la presente carta notarial solicitamos que, en su calidad de Representante de los Obligacionistas, se sirva convocar a la Asamblea General No Presencial de titulares de Valores del "Segundo Programa de Emisión de Instrumentos de Deuda", a efectos de tratar los siguientes puntos de agenda:

- Autorización al Emisor para que éste pueda, a través de sus órganos societarios y según corresponda, acordar, acogerse a, e implementar un proceso de reorganización simple, otorgando dispensa ("*waiver*") irrevocable respecto del potencial incumplimiento de la restricción prevista en el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato Marco, y en consecuencia, del potencial incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.8 de la Cláusula Sexta del Contrato Marco, y de la potencial configuración de un evento de incumplimiento bajo el inciso (ii) del literal D. del numeral 9.1 de la Cláusula Novena del Contrato Marco.
- Como consecuencia de la implementación del proceso de reorganización simple del Emisor, según corresponda, y el consecuente cambio de objeto social del Emisor, otorgar dispensa ("*waiver*") irrevocable respecto del potencial incumplimiento de la restricción prevista en el numeral 7.9 de la Cláusula Séptima del Contrato Marco, y en consecuencia, del potencial incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6.8 de la Cláusula Sexta del Contrato Marco, y de la potencial configuración de un evento de incumplimiento bajo el inciso (ii) del literal D. y bajo el literal G del numeral 9.1 de la Cláusula Novena del Contrato Marco.
- Otorgamiento de facultades al Representante de los Obligacionistas para suscribir todos los documentos públicos y/o privados que se requieran para formalizar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

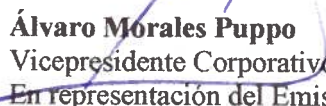
**J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ**  
NOTARIO DE LIMA  
Juan de Arona 837 - 845  
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232  
E. mail: [postmast@jdelpczo.com.pe](mailto:postmast@jdelpczo.com.pe)  
San Isidro

Considerando que se trata de una convocatoria a Asamblea General No Presencial solicitada por el Emisor, agradeceremos podamos coordinar en el más breve plazo las fechas para la realización de la Asamblea General No Presencial, en primera y segunda convocatoria, así como el texto del aviso de convocatoria que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Marco deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro diario de mayor circulación de Lima, así como las fechas de publicación de los respectivos avisos.

Todo término con mayúscula inicial y que no se encuentre definido en la presente comunicación, tendrá el significado que se le asigna en a dicho término en el Contrato Marco.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,


  
**Álvaro Morales Puppo**  
Vicepresidente Corporativo de Finanzas  
En representación del Emisor



**JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ**, Abogado Notario Público de Lima, **CERTIFICO:** -----

Que la firma que aparece en el presente documento corresponde a don **ALVARO ANTONIO MORALES PUPPO**, con DNI 08746632, Representante de **UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A.** con RUC 20100137390, con poder inscrito en la Partida 11021439 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. DOY FE. El artículo 108 de la ley del notariado señala que la responsabilidad por el contenido de este documento no le corresponde al notario. El documento no se redactó en la Notaria y ningún empleado de la Oficina Notarial participó en su redacción. Se deja constancia que se ha cumplido con las exigencias de los literales d) y p) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1049. Lima, 20 de octubre de 2021. jk.

**J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ**  
NOTARIO DE LIMA  
Juan de Arona 837 - 845  
Teléfono: 207-3030 - Fax: 442-7232  
E. mail postmast@jdelpozo.com.pe  
San Isidro

  
**J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ**  
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA